

CANAL DE ISABEL II S.A. (en adelante “Canal” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) el siguiente:

HECHO RELEVANTE

La Agencia de calificación de crédito Moody’s Investors Service ha puesto en revisión para rebajar la calificación de emisor a largo plazo de Baa1 y la calificación senior no garantizada de Canal, como consecuencia de “la creciente incertidumbre sobre el impacto de los procesos judiciales en curso en los tribunales colombianos contra el grupo del Canal. Además de la posible expropiación de la principal filial latinoamericana de Canal, Triple A de Barranquilla (Triple A), a medida que avanzan las investigaciones judiciales o administrativas o los procedimientos, pueden surgir otras responsabilidades que podrían tener un impacto negativo significativo en la posición financiera de Canal. Los impactos negativos significativos del crédito podrían incluir multas monetarias y, posiblemente, un evento de incumplimiento del bono senior no garantizado de EUR500 millones del Canal que permitiría a los tenedores de bonos acelerar el reembolso luego de la conclusión del proceso de expropiación de Triple A”.

Con respecto a la referida revisión de la calificación, la Sociedad hace las siguientes consideraciones:

1. Esta Sociedad tuvo conocimiento de que la Fiscalía General de Colombia, con fecha 3 de octubre, había adoptado un acuerdo, por virtud del cual, se había ordenado de forma cautelar la suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de las acciones de la Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A. (en adelante Inassa) en Triple A de Barranquilla S.A. ESP, que suponen el 82% del capital social de Triple A.
2. Con fecha 10 de octubre, la Sociedad tuvo conocimiento de la convocatoria de la Asamblea General (Junta de Socios) de Triple A, para, entre otras cuestiones, el nombramiento de una Junta Directiva que sustituya al órgano de administración vigente hasta la fecha.
3. En relación con las informaciones anteriores, esta Sociedad emprenderá todas las actuaciones y acciones a su alcance para defender sus derechos y garantías ante la medida impuesta por la Fiscalía General de Colombia.
4. Esta Sociedad tiene previsto personarse ante el Juez de Control de Garantías, a través de sus representantes en Triple A y en la mercantil Inassa, para defender los intereses de Inassa, de sus accionistas y de los accionistas de Triple A, con el fin de preservar sus derechos económicos y patrimoniales.

5. Esta Sociedad quiere hacer constar que lleva prestando servicios en y para el Distrito de Barranquilla desde hace 17 años, con total eficiencia y responsabilidad.
6. Canal de Isabel II S.A. siempre ha mantenido una política de prudencia financiera, basando su gestión en un crecimiento sostenible que equilibra las inversiones realizadas y los fondos generados, asegurando solvencia y viabilidad. La medida cautelar adoptada por la Fiscalía General de Colombia no compromete en modo alguno la solvencia de la Sociedad.
7. En el supuesto de “Event of Default” por “Government Intervention”, recogido en la cláusula 11.11 del Folleto registrado en la CNMV, el Canal mantiene una sólida posición financiera (liquidez y líneas de crédito) y acceso al mercado de préstamos bancarios que le permitiría, en su caso, el rescate de la emisión realizada bajo el programa de renta fija registrado en la CNMV, sin afectar a su solvencia.

Madrid, a 18 de diciembre de 2018